



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **03** DE **08 FEB. 1983** 19

"POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA CIUDAD DE CALI SEA  
ACCESIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS MINUSVALIDOS "

\*\*\*



JER DCTO F1176/84

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

03

DE 197

(08 FEB. 1983)

"POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA CIUDAD DE CALI SEA ACCESIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS MINUSVALIDOS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Artículo No. 169 del Código de Regimen Político y Municipal, en concordancia con el Artículo No. 197 de la Constitución Nacional y,

### CONSIDERANDO:

Que desde el año de 1974 la Organización de las Naciones Unidas, viene recomendando a los países miembros de la misma dar solución a los problemas derivados de la existencia de las barreras arquitectónicas.

Que la existencia de barreras arquitectónicas en los edificios públicos o privados y en especial aquellos donde se desarrollan problemas relacionados con las necesidades sociales en el campo de la educación, la salud, la cultura, el deporte, la recreación y el trabajo, quebranta el principio de la igualdad de derechos y oportunidades de amplios sectores de la población y particularmente de aquellos afectados por minusválidos que alteran su capacidad locomotora.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha declarado a 1981 AÑO INTERNACIONAL DEL IMPEDIDO, con el fin de que este período la actividad de sus estados miembros se dedique de modo prioritario al mejoramiento de las condiciones de vida de este sector de la población.

Que Colombia, País miembro de la O.N.U. y de otros organismos internacionales como la O.M.S., la O.I.T. y la U.N.E.S.C.O. los cuales durante los últimos diez años han venido instando a los dife-

"POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA CIUDAD DE CALI SEA ACCESIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS MINUSVALIDOS".

-2-

rentes estados para incorporar a sus planes de desarrollo el establecimiento de servicios para la mejor integración de los minusválidos en la comunidad y asesorándolos al efecto, no puede permanecer inactiva ante los requerimientos que en este terreno efectúa un gran porcentaje de la población.

Que el número de personas afectadas por este problema aumenta de día en día en razón a una serie de factores entre los que se pueden destacar: crecimiento poblacional, envejecimiento de la población por aumento de la expectativa de la vida, mayor número de accidentes con secuelas invalidantes en los sectores laborales y de tránsito, carencia de educación en la población respecto a las medidas preventivas de la minusvalía.

A C U E R D O :

- ARTICULO 1o. - Todo edificio destinado a la prestación de un servicio público que se construya en la ciudad deberá levantar rampas en andenes y entradas de los mismos a fin de permitir el acceso y circulación de los limitados físicos.
- ARTICULO 2o. - En aquellos casos en los que el servicio público se preste mediante un mostrador, la altura de éste no sobrepasará los 77 centímetros medidos desde el tope de la mesa hasta el suelo.
- ARTICULO 3o. - Todo lugar público de carácter nacional, departamental o municipal deberá suprimir las barreras arquitectónicas existentes colocando posteriormente el Símbolo Nacional de Accesibilidad.
- ARTICULO 4o. - En todo lugar o edificio público de la ciudad de Cali deberá construirse al menos un baño público, cabina telefónica, área de estacionamiento, ascensores y otras comodidades.

"POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA CIUDAD DE CALI SEA ACCE-  
SIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS MINUSVALIDOS".

-3-

De igual forma acondicionarán un lugar para estacionamiento de las sillas de ruedas de aquellas personas que, utilizándolas para su desplazamiento, puedan dejarlas y ocupar un asiento ordinario.

ARTICULO 5o.- Ordénase a Tránsito Municipal la elaboración y colocación de señales relacionadas con el transitar de los minusválidos por el Municipio.

ARTICULO 6o.- Encárguese a Planeación Municipal de la ciudad de Cali el reglamentar mediante las resoluciones pertinentes lo establecido en este Acuerdo Municipal e imponer las sanciones a quienes incumplan el contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO 7o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veinti-ocho (28) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA

LUIS FELIPE CAMPO VIDAL

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO

FREDDY JARAMILLO GALVIS

SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 8 de noviembre de 1982, Segundo debate en la sesión del 27 de enero de 1983 y Tercer debate en la sesión del 28 de enero de 1983.

CONCEJO DE SANTIAGO

FREDDY JARAMILLO GALVIS

Secretario.

SECRETARIA

mgy.

Cali, 03 FEB. 1983

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 03



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

A L C A L D I A

Cali, 08 FEB. 1983

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

JULIO RIASCOS ESPARRES  
ALCALDE DE CALI

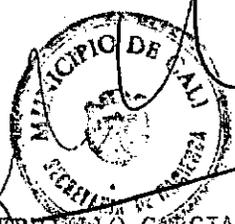
FERNANDO JORDAN  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



AMPARO MOLINA DE CARAL  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION



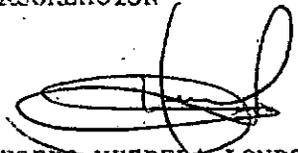
CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



LUIS EDUARDO GONZALEZ QUIJANO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



ALFREDO HERRERA LONDOÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



SOL BEATRIZ GOMEZ RESTREPO  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



HUMBERTO BEJERANO SANDOVAL  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



ESTHER LONDOÑO VELEZ  
SECRETARIA GENERAL DE



Cali, 08 FEB. 1983

En la fecha fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No.

03

FERNANDO JORDAN  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

